



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 062

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: P.E. MENSAJE Nº 02/91 QUE AÑUNTA
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 216
(DE MINISTERIOS). -

Entró en la sesión de: 30-8-91

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS 011

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha: 29.05.91 Hs. 16²⁵ Firma: *Sal*

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MENSAJE N° 02

USHUAIA, 29 MAYO 1991

A LA HONORABLE LEGISLATURA DEL EX-TERRITORIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad en relación a la Ley N° 390 por la que fuera creado el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE. TUR.), por esto se hace necesario modificar la Ley N° 216 -de Ministerios- en sus Artículo 5° y 6°.

En el primero de ellos, por cuanto se modifica la denominación de la actual Subsecretaría de Turismo e Información Pública, que de aprobarse el presente proyecto de Ley pasará a denominarse Subsecretaría de Información Pública, y el segundo, que deja de pertenecer a la competencia de la Secretaría General la Dirección de Turismo y se pone, bajo su órbita, a FM 103 Austral; incorporando, asimismo, a la Dirección de Automotores dependiente de la Gobernación.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.-



H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
29.05.91
SEC. 2 N° 062 HORA 16³⁷

ALBERTO A. OLABRIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

Adrian Aquiles Farina
ADRIAN AQUILES FARINA
GOBERNADOR

*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL EX-TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la Ley Territorial N° 216, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5°.- Del Secretario General dependerán la Subsecretaría de Información Pública, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría Casa Tierra del Fuego.-"

ARTICULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 6° de la Ley Territorial N° 216, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 6°.- Es de competencia del Secretario General:

- a) El Despacho General, Mesa General de Entradas y Salidas y el Archivo General.
- b) El Ceremonial.
- c) La Intendencia.
- d) La Imprenta y el Boletín Oficial.
- e) La Información Pública.
- f) LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y FM 103 Austral.
- g) La Administración de la Casa Tierra del Fuego.
- h) Las comunicaciones radioeléctricas.
- i) Las funciones de planeamiento.
- j) La aeronáutica.
- k) El Parque Automotor dependiente de la Gobernación.-




CPN: ALBERTO CARLOS REVAH
Ministro de Economía y Hacienda


ADRIAN AQUILES FARIÑA
GOBERNADOR